## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, cinco de abril de dos mil veintiuno

PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	INDUSTRIAS CONCRETODO
	S.A.S.
DEMANDADO	SEGURIDAD BALUARTE C.T.A.
RADICADO	050013103008-2019-00447-00
INSTANCIA	PRIMERA
TEMA	TERMINA PROCESO POR TRANSACCIÓN
EGRESO	046

Mediante escrito allegado vía correo electrónico, las partes aportan contrato de transacción, y solicitan la terminación del proceso.

Así las cosas, estando ajustado a derecho el acuerdo transaccional, es del caso reconocer y aprobar la transacción accediendo a la solicitud de terminación del proceso, en los términos de los artículos 2469 y ss del Código Civil, y 312 y ss del CGP.

No habrá condena en costas dada la especial forma de terminación del proceso, artículo 312 inciso 4 del CGP.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN - ANTIQUIA,

## **RESUELVE**

**PRIMERO: ACEPTAR** la transacción que sobre la totalidad de las pretensiones suscribieron las partes en este proceso VERBAL promovido por la INDUSTRIAS CONCRETODO S.A.S. contra SEGURIDAD BALUARTE C.T.A. (artículo 312 del CGP).

**SEGUNDO: DECLARAR** terminado por TRANSACCION el presente proceso.

TERCERO: Sin costas.

## **NOTIFIQUESE**

ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

05